

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA MEDALLA A LA LABOR DEL BOMBERO.

A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por los Diputados Raúl Antonio Nava Vega, José Alberto Couttolenc Guemez y Norberto Solís Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se considera competente y se dedicó al estudio de esta proposición con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 122, párrafos primero y segundo e Inciso C, Base Primera, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos, 36, 38 y 42, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los artículos 7 primer párrafo, 10 fracciones I, XXVI y XXVII, 11, 17 fracciones VI, 36 fracción VII, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXI, 63 párrafos segundo al cuarto, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en los artículos 1, 2,**

28 párrafos primero al cuarto, 30 párrafo primero, 32 párrafo primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en los artículos 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora se reunió el día 15 del mes de noviembre de 2011, para dictaminar la citada proposición, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes.

ÚNICO.- Mediante oficio número MDSPSA/CSP/1627/2011 con fecha del 26 de abril de 2011, fue presentada la iniciativa con con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por los Diputados Raúl Antonio Nava Vega, José Alberto Couttolenc Guemez y Norberto Solís Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

II. Descripción de la iniciativa.

La iniciativa tiene como objetivo que cada año la Asamblea Legislativa entregue a los miembros destacados del Honorable Cuerpo de Bomberos, como el más alto reconocimiento, la “Medalla al Mérito de la Labor del Bombero”. A través de la entrega de dicha medalla se pretende que la sociedad conozca, reconozca y agradezca públicamente la labor de todas y todas los bomberos.

Según se dice, actualmente la Asamblea Legislativa no otorga por mandato de ley ningún reconocimiento público, ni entrega ninguna medalla al mérito que realizan los integrantes del Heroico Cuerpo de Bomberos, como sí sucede en otros estados de la República.

Se explica también en la exposición de motivos, que desde sus orígenes, los bomberos han constituido el ejemplo vivo del servicio a los demás sin la ambición de poder y reconocimiento como motor de ello. Debido al peligro que crece en relación a los mayores riesgos que se generan por la tecnología o por factores naturales, se requiere de personas especializadas que puedan atender de manera adecuada dichas circunstancias, y en los hechos, los bomberos han dado muestras de estar a la altura de tal suerte que han logrado salvar a un gran número de personas. No es casualidad que el Distrito Federal registre el mayor índice de eficiencia en el combate de incendios ni que los bomberos ocupen el primer lugar de las encuestas en cuanto a confianza se refiere. Pero además de incendios, los bomberos atienden otro tipo de contingencias tales como rescate de niños, desastres naturales, etc. Estas razones, entre muchas otras, justifican la intención de comenzar por reconocer públicamente el heroísmo y entrega a su labor.

La medalla se concederá a un máximo de seis elementos de los miembros más destacados del Heroico Cuerpo de Bomberos activos o que hayan fallecido en el ejercicio de sus funciones, siempre que se distingan por su honradez, capacidad de prevención, profesionalismo, lealtad a la institución, puntualidad, buena conducta, dedicación y eficiencia en el desempeño de su labor en beneficio de la sociedad.

Además de lo anterior, deberán destacar en el salvamento de alguna persona, prevención de grandes siniestros y control eficiente de alguna emergencia.

Se designa a la Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convocar y efectuar el proceso de la elección de los candidatos a recibir el reconocimiento y ponerlo a la consideración del Pleno para su aprobación previo dictamen aprobado al interior de la propia Comisión.

También deberá publicar la convocatoria correspondiente durante la primera semana del mes de octubre del año que corresponda, en por lo menos dos diarios de circulación nacional. Las propuestas y documentación de los candidatos deberán justificar su postulación y deberán presentarse por la sociedad civil, así como por los miembros en activo del Heroico Cuerpo de Bomberos del 20 de octubre al 10 de noviembre ante la Comisión de Protección Civil.

La redacción normativa propuesta es la siguiente:

*LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL*

Artículo 10.-...

I. a XXV...

XXVI.- Otorgar la Medalla al Mérito de la Labor del Bombero a los miembros más destacados del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, en reconocimiento al honor y distinción en el deber de salvaguardar a la petición, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

XXVII. a XXXVI...

*REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.*

Artículo 170.-...

I. a IV...

V. Al Mérito de la Labor del Bombero.

Artículo 172.-...

1. Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias y en Artes, Ejecución Musical y Artística, Policial, Deportivo y de la labor del Bombero de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II...

a) a d)...

y,

e) Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 175.-...

I. y II...

III...

a) a f)...

g) "Medalla al Mérito de la Labor del Bombero"

CAPÍTULO QUINTO BIS

DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA LABOR DEL BOMBERO.

Artículo 212 bis.- La Medalla al Mérito de la Labor del Bombero se concederá a los miembros más destacados del Heroico Cuerpo de Bomberos que se encuentren activos o que hayan fallecido en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando se distingan por su honradez, capacidad de prevención, profesionalismo, lealtad a la institución, puntualidad, buena conducta, dedicación y eficiencia en el desempeño de su labor en beneficio de la sociedad.

La Medalla sólo podrá otorgarse a un máximo de seis elementos.

Artículo 212 ter- La Medalla se otorgará a quienes además de cumplir con lo establecido en el Artículo anterior, destaquen en lo siguiente:

I. El salvamento de alguna persona, aún con riesgo de su vida;

II. La prevención de grandes siniestros o desastres; y,

III. Control eficiente de alguna emergencia debido a la adecuada coordinación con la ciudadanía y con su equipo de trabajo.

Artículo 212 quater.- Corresponderá a la Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convocar y efectuar el proceso de la elección de los candidatos a recibir el reconocimiento y ponerlo a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación.

Artículo 212 quintus- La Comisión referida en el artículo anterior, deberá publicar la convocatoria correspondiente durante la primera semana del mes de octubre del año que corresponda, en por lo menos dos diarios de circulación nacional, con sujeción a las bases establecidas en el presente Capítulo.

Artículo 212 sextus.- Las propuestas y documentación de los candidatos a recibir la Medalla al Mérito de la Labor del Bombero, deberán justificar la pretendida postulación de las mismas y serán presentadas por la sociedad civil, así como por los miembros en activo del Heroico Cuerpo de Bomberos, ante la Comisión de Protección Civil del 20 de octubre al 10 de noviembre del año que corresponda.

La información entregada por los proponentes deberá ir acompañada de una copia de su identificación personal.

Artículo 212 septimus.- La Comisión de Protección Civil presentará ante el Pleno de la Asamblea Legislativa el dictamen correspondiente, una vez que éste sea aprobado al interior de la propia Comisión.

Artículo 212 octavus.- La Sesión Solemne para entregar la Medalla al Mérito de la Labor del Bombero se realizará en la última Sesión del mes de noviembre del año que corresponda.

III. Consideraciones.

Esta Comisión dictaminadora, luego de realizar el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa mencionada, considera que:

PRIMERA. El objetivo de la iniciativa es premiar a los miembros del Honorable Cuerpo de Bomberos con una Medalla por su honradez, capacidad de prevención, profesionalismo, lealtad a la institución, puntualidad, buena conducta, dedicación, eficiencia en el desempeño de su labor en beneficio de la sociedad y destacar en el salvamento de alguna persona, prevención de grandes siniestros y control eficiente de alguna emergencia.

SEGUNDA.- Las características mencionadas, salvo las tres últimas y la capacidad de prevención, son cualidades que no sólo los bomberos sino incluso todos los servidores públicos deben tener y por lo mismo, no deberían ser objeto de una distinción, dado que se trata de su “deber ser”. No obstante, es entendible que una distinción de cualquier índole, siempre incentiva entre las personas determinadas conductas como las señaladas, por lo que una medalla como la descrita, es completamente adecuada.

TERCERA.- Sin embargo, respecto de “la capacidad de prevención”, “destacar en el salvamento de alguna persona”, “prevención de grandes siniestros” y el “control eficiente de alguna emergencia”, se trata de conductas que perfectamente pueden ser englobadas dentro de la “Protección civil”. En este caso, destacar en el ámbito de la protección civil es ya premiado por la “Medalla al Mérito de Protección Civil” conforme al artículo 212 Bis y subsecuentes del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal y que muy recientemente fue instituida.

CUARTA.- De esta manera, según el Reglamento para el Gobierno Interior, “la Medalla al Mérito de Protección Civil” se concede “a quienes hayan destacado en el aspecto técnico científico que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, a quienes destacan en la labor de bombero y finalmente a aquellos que signifiquen por su labor ejemplar en la prevención y/o ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre”.

QUINTA.- Según se observa, la “Medalla al Mérito de Protección Civil” de manera explícita contempla dentro las personas que con ella pueden ser galardonadas a los que destaquen en la labor de bombero, por lo que de aprobarse la iniciativa, habría dos galardones distintos con idéntico objeto, sin que se pudiera diferenciar la distinción específica de dichos reconocimientos para tal caso.

SEXTA.- No obstante lo anterior, esta Dictaminadora no deja de reconocer que la exposición de motivos denota un manifiesto y legítimo interés de los diputados proponentes por reconocer e incentivar los actos ejemplares y tan nobles como los que desarrollan los bomberos de manera tan cotidiana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión:

Resuelve

PRIMERO.- No es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por los Diputados Raúl Antonio Nava Vega, José Alberto Couttolenc Gomez y Norberto Solís Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, debido a que su objeto ya es perseguido por recientes reformas.

SEGUNDO.- Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil once, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Practicas Parlamentarias.

Dip. Guillermo Orozco Loreto
Presidente

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Vicepresidente

Dip. Aleida Alavez Ruiz
Secretaria

Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco
Integrante

Dip. Héctor Guijosa Mora
Integrante

Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez
Integrante

Dip. Alejandro Carbajal González
Integrante

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo
Integrante

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga
Integrante

La presente hoja de firmas forma parte del dictamen que emite La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por los Diputados Raúl Antonio Nava Vega, José Alberto Couttolenc Guemez y Norberto Solís Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.